



DECRETO N° 1401

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS 2015.

CHILLAN VIEJO, 10 de Marzo de 2015.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 1 C N° 424 de fecha 30 de Enero de 2015, que aprueba “Convenio Programa Sembrando Sonrisas 2015”, de fecha 30 de Diciembre 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 30.12.2014.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 30 de Diciembre de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “**Convenio Programa Sembrando Sonrisas 2015**”, el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2015.**

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° **215.22.04.005.002** denominada **Materiales y Útiles Quirúrgicos.**

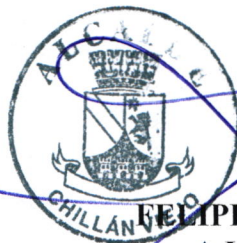
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



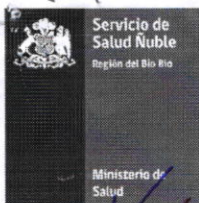
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/MHF/lrec.
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



AJG/WGP/RGR/FAR/FTB/th

CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS 2015

En Chillán, a treinta de diciembre del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director transitorio y provisional Dr. Ivan Paul Espinoza, Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Ulises Aedo Valdes, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Sembrando Sonrisas en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1156 del 19 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Sembrando Sonrisas:

- 1) **Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.**
- 2) **Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.**
- 3) **Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$1.812.412.- (Un millón ochocientos doce mil cuatrocientos doce pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Niños con Cepillo y pasta	445	-
2	Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.	Niños con Examen de Salud Bucal	343	\$1.812.412.-
3	Prevención individual específica en población parvularia	Niños con 2 Aplicaciones anuales de Flúor	343	
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$1.812.412.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta para este programa:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
1.- Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	(Nº de sets de higiene oral entregado a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual) *100	100%	20%
2.- Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población parvularia de 2 a 4 años	(Nº de niñas y niños con examen de salud bucal realizados / Nº de niñas y niños de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual) * 100	100%	40%
3.- Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz	(Nº de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas en año actual / Nº de niñas y niños de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) * 100	100%	40%
TOTAL				100%

Nota: El componente 1 no aplica evaluación en APS municipal cuando la entrega del set de higiene oral sea por compra centralizada del Servicio de Salud. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento Global del Programa	Porcentaje de descuento 2º cuota (40%)
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

Las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

INDICADORES:

1. Cumplimiento del Objetivo Específico

Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años año actual} / \text{N}^\circ \text{ de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años año actual}) * 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 2: N° niñas y niños con examen de salud bucal

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ niñas y niños con examen de salud bucal realizados} / \text{N}^\circ \text{ de niñas y niños de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual}) * 100$

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual} / \text{N}^\circ \text{ de niñas y niños de 2 a 4 años con examen de salud bucal comprometidos año actual} * 2) * 100$

Medio de Verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Asimismo para verificar la entrega de set de higiene bucal y la aplicación de flúor barniz se deberá enviar una nomina de registro rutificado, separado por actividad según corresponda, al Servicio de Salud respectivo.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: La I. Municipalidad, representada por su Alcalde, ya individualizado, confiere mandato especial al Servicio de Salud Ñuble para ejecutar los componentes 2 y 3 mencionados en la cláusula quinta. Por lo tanto, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio a mantener en sus cuentas la suma referida (retener) con el fin de realizar las acciones y procedimientos atingentes para dar cumplimiento a los componentes señalados.

NOVENA: Los insumos requeridos para la ejecución de los componentes N° 1 y 3 mencionados en la cláusula quinta del presente convenio, serán adquiridos centralizadamente y solo serán transferidos los cepillos y pastas que requieren ser distribuidos a los niños y niñas de párvulo de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales.

DECIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDECIMA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas.

DUODECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA TERCERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los dineros no ejecutados del presente convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

DECIMA CUARTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Para constancia, firman:



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD CH. VIEJO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. Y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE